

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 103 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ángel Agudelo Mejía, contra don Alejandro Falcón Morales, “Angelan Estructuras Metálicas, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 395

En Madrid, a 30 de junio de 2010.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 103 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, don Luis Ángel Agudelo Mejía, asistido por el letrado señor Méndez García Abad, y de otra, como demandados, la empresa “Angelan Estructuras Metálicas, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Alejandro Falcón Morales, en su condición de administrador concursal, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Ángel Agudelo Mejía, debo condenar y condeno a “Angelan Estructuras Metálicas, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar a la parte actora la cuantía de 2.526,3 euros en concepto de salarios y cantidades asimiladas, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores; condenando, igualmente, al administrador concursal don Alejandro Falcón Morales, a estar y pasar por esta declaración de condena en los límites de su legal responsabilidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Angelan Estructuras Metálicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.027/10)